



Resolución Ministerial

Lima, ...4... de...febrero... del...2021



Visto, el Expediente N° 20-058662-002, que contiene el Informe N° 012-2021-UFDyOMC-OGCTI/MINSA de la Oficina General de Cooperación Técnica Internacional, el Memorandum N° 1693-2020-DIGEMID-DG-DFAU-UFAM-AD/MINSA e Informe N° 192-2020-DIGEMID-DFAU-UFAM-AD/MINSA de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas; y, el Informe N° 108-2021-OGAJ/MINSA de la Oficina General de Asesoría Jurídica;



CONSIDERANDO:

Que, el literal k) del artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 055-99-EF, modificado por el artículo 8 de la Ley N° 30498, Ley que promueve la donación de alimentos y facilita el transporte de donaciones en situaciones de desastres naturales, dispone que son conceptos no gravados la importación o transferencia de bienes que se efectúe a título gratuito, a favor de Entidades y Dependencias del Sector Público, excepto empresas;



Que, el artículo 3 del Reglamento de la Ley N° 28905, Ley de facilitación del despacho de mercancías donadas provenientes del exterior, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-EF, establece que las donaciones de mercancías provenientes del exterior serán aprobadas mediante Resolución Ministerial del Sector correspondiente;



Que, el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1460, Decreto Legislativo que flexibiliza el procedimiento para la aceptación de donaciones provenientes del exterior en las entidades y dependencias del sector público en el marco de la cooperación internacional no reembolsable, autoriza a la entidades y dependencias del sector público a aceptar las donaciones de mercancías provenientes del exterior que ingresan al país en el marco de la cooperación internacional no reembolsable relacionadas a la situación de emergencia sanitaria nacional declarada mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA y sus prórrogas, sin que se requiera de una resolución de aceptación de donación;



Que, el artículo 4 del precitado Decreto Legislativo establece que las entidades y dependencias del sector público que acepten donaciones en cumplimiento del artículo 3 de dicha norma, deberán formalizar, en vías de regularización, la aceptación de la donación a través de la emisión de la resolución que corresponda, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al término de la emergencia sanitaria nacional declarada mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA y sus prórrogas;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1000-2019/MINSA se aprueba la Directiva Administrativa N° 277-MINSA/2019/OGCTI: Directiva Administrativa de Donaciones, que regula la gestión de las donaciones en el marco de la cooperación técnica internacional y/o asistencial humanitaria internacional en materia de salud en el Ministerio de Salud;

Que, la institución Medecins Sans Frontieres Logistique de la República Francesa ha expresado su voluntad de donar al Ministerio de Salud productos consistentes en medicamentos, insumos médicos, equipos de protección personal y equipos médicos valorizados en US\$ 281,057.21 (Doscientos ochenta y un mil cincuenta y siete con 21/100 DÓLARES AMERICANOS), de acuerdo a la Cartas de Donación detalladas a continuación:

Cartas de Donación

N°	Número de referencia	Guía Aérea	Fecha
1	39190	7437805574	16 de julio de 2020
2	39194	074-3780 5563	16 de julio de 2020
3	39203	074-3783 6142	16 de julio de 2020
4	39208	125-86729134	16 de julio de 2020
5	-	LAXAE2007062	20 de julio de 2020
6	48092	075-48803694	22 de julio de 2020
7	48093	075 48803672	22 de julio de 2020
8	48094	075-48797884	22 de julio de 2020
9	48095	075-48797873	22 de julio de 2020
10	48096	075-48803683	22 de julio de 2020

Que, la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas, mediante Informe N° 192-2020-DIGEMID-DFAU-UFAM-AD/MINSA y Memorandum N° 1693-2020-DIGEMID-DG-DFAU-UFAM-AD/MINSA; señala que, en virtud de la evaluación efectuada a la documentación respectiva, se concluye que los productos consignados en los packing list 214567, 214492, 214491, 214440, 214442, 214423, 214441, 214444, 214446, 214448, 214449, 214450, 214451, 214452, 214453, 214456, 214457, 214458, 214461, 214462, 214474, 214480, 214487, 214488, 214489, 214490, 214601, 214613, 214646, 214443, 214454 y 214576 que corresponden al expediente N° 20-058662-002, packing list 149286-02-01, 149290-01-01, 149286-01-01, 149286-03-01, 149289-01-01, 149285-01-01, 149288-01-01, 128021-06-01, 128077-12-01, 128077- 11-01, 139753-03-01, 149290-02-01, 149289-02-01, 128358-01-01, 133603-19-01 y 140167-01-01, los mismos que corresponden al expediente N 20-058662-005, cuentan con número de lote y fecha de vencimiento mayor a 12 meses, por lo que son conformes por cumplir con lo establecido en la Directiva Administrativa N 277-MINSA/2019/OGCTI "Directiva Administrativa de Donaciones";

Que, mediante el informe y memorandum referidos en el párrafo que antecede, la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas señala que los productos *isolation gowns, non sterile, bata aislante, u. u. no estéril, así como los productos de los packing list 214603 y 214464* que corresponden al expediente N° 20058662-004, a la fecha no están sujetos a otorgamiento de registro sanitario por DIGEMID, por lo que no necesitan de opinión técnica.



Resolución Ministerial

Lima, ...4... de febrero..... del 2021.



P. MAZZETTI



V. CUBA O.

Que, la Oficina General de Cooperación Técnica Internacional, mediante Informe N° 012-2021-UFDyOMC-OGCTI/MINSA, considera que resulta viable la expedición, en vía de regularización, de la Resolución Ministerial de aceptación de la donación ofrecida por la institución Medecins Sans Frontieres Logistique de la República Francesa a favor del Ministerio de Salud, consistente en *medicamentos, insumos médicos, equipos de protección personal y equipos médicos valorizados en US\$ 281,057.21 (Doscientos ochenta y un mil cincuenta y siete con 21/100 DÓLARES AMERICANOS) que ingresaron al país con guías aéreas N°s 7437805574, 074-3780 5563, 074-3783 6142, 125-86729134, LAXAE2007062, 075-48803694, 075 48803672, 075-48797884, 075-48797873 y 075-48803683;*

Con el visado del Director General de la Oficina General de Cooperación Técnica Internacional, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Secretaria General y del Viceministro de Salud Pública, y;



L. CUEVA

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1460, Decreto Legislativo que flexibiliza el procedimiento para la aceptación de donaciones provenientes del exterior en las entidades y dependencias del sector público en el marco de la cooperación internacional no reembolsable; el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 055-99-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo; el Decreto Supremo N° 096-2007-EF, que aprueba el Reglamento para la Inafectación del IGV, ISC y derechos arancelarios a las Donaciones, modificado por Decreto Supremo N° 054-2017-EF; el Decreto Supremo N° 021-2008-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28905, Ley de facilitación del despacho de mercancías donadas provenientes del exterior; y, el Decreto Supremo N° 008-2017-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y sus modificatorias;

SE RESUELVE:



S. YANCOU

Artículo 1.- Aceptar la donación realizada por la institución Medecins Sans Frontieres Logistique de la República Francesa a favor del Ministerio de Salud, consistente en medicamentos, insumos médicos, equipos de protección personal y equipos médicos valorizados en US\$ 281,057.21 (Doscientos ochenta y un mil cincuenta y siete con 21/100 DÓLARES AMERICANOS) que ingresaron al país con guías aéreas N°s 7437805574, 074-3780 5563, 074-3783 6142, 125-86729134, LAXAE2007062, 075-48803694, 075 48803672, 075-48797884, 075-48797873 y 075-48803683.



Artículo 2.- Agradecer a la institución Medecins Sans Frontieres Logistique de la República Francesa por su valiosa contribución a favor de las acciones de salud que desarrolla el Sector.



Artículo 3.- Disponer que el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud remita a la Oficina General de Cooperación Técnica Internacional una copia fechada del Acta de Entrega - Recepción de la donación a que se refiere la presente Resolución Ministerial.

Artículo 4.- Remitir copia de la presente Resolución Ministerial a la Intendencia de Aduana Aérea y Postal, a la Contraloría General de la República, al Órgano de Control Institucional del Ministerio de Salud, al Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud y a la Oficina General de Cooperación Técnica Internacional.

Regístrese y comuníquese.



PILAR ELENA MAZZETTI SOLER
Ministra de Salud

